



Factura: 001-100-000050103



20170101011001056

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170101011001056

NOTARIO OTORGANTE:	ONCE NOTARIO(A) DEL CANTON CUENCA
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2017, (15:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102896024
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BERNARDO VINTIMILLA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0102896024

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA





Escritura Nro. 20170101011P0

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
OTORGA JOSÉ LUIS MORA CARPIO.

CUANTIA: 800,00

DI 2 COPIAS

CL.

1. En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mi **DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON CUENCA**, Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: señor ingeniero **JOSÉ LUIS MORA CARPIO**, con cedula de identidad número 010459529-3 soltero, por sus propios y personales derechos y señor **BERNARDO JOSÉ VINTIMILLA MALO**, casado, , con cedula de identidad número 010289602-4, por sus propios y personales todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecerán al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas , temor reverencial ni

promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA LTDA" al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: señor ingeniero JOSÉ LUIS MORA CARPIO, con cedula de identidad numero 010459529-3 soltero, por sus propios y personales derechos y señor BERNARDO JOSÉ VINTIMILLA MALO, casado, , con cedula de identidad número 010289602-4, por sus propios y personales todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay capaces ante la Ley para celebrar todo acto o contrato, manifestamos que hemos convenido unir nuestros capitales con el fin de emprender una Compañía de Responsabilidad Limitada, como al efecto lo hacen y cuya denominación social será "SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA LTDA", la misma que se registrará por las disposiciones vigentes en el país y por los presentes estatutos. **ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** Bajo la denominación de "SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA LTDA" Se constituye en un solo acto en la ciudad de Cuenca una compañía de responsabilidad limitada para ejercer actividades dentro y fuera del país. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** "SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA LTDA" es una compañía de Responsabilidad Limitada, su domicilio es la ciudad de Cuenca y podrá

establecer sucursales, agencias, oficinas, representantes o corresponsales dentro y fuera del país.- **ARTICULO TRES.** **DURACION DE LA COMPAÑIA.**- el plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo, de acuerdo a la ley, ampliar o disminuir el plazo de duración.- la Compañía se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes vigentes en el país y por los presentes estatutos. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA LTDA., tiene como objeto principal las actividades de diseño, confección, comercialización, e importación de prendas, indumentaria e implementos deportivos. **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.**- el capital social de la compañía está formado por las aportaciones de los socios que suman OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO SEIS.**- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones, a no ser que la junta general acordare lo contrario, en tal caso, se estará a las resoluciones que al efecto adopte. **ARTÍCULO SIETE.**- La junta general podrá resolver sobre la reducción del capital social, pero siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas, con excepción de los casos de exclusión del socio. **ARTÍCULO OCHO.**- las participaciones de cada socio les confieren igualdad de derechos y obligaciones; por tanto, no se reconoce



privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto. **ARTICULO NUEVE.**- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda. Dicho certificado de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de sus recepciones se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse un certificado de aportaciones el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrado en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE.**- Las participaciones en ésta Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir éstas participaciones a prorratas de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

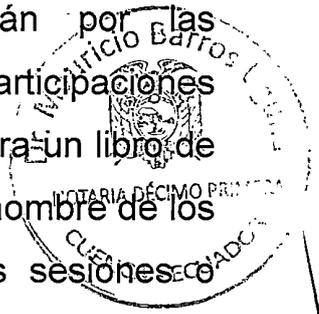
ARTICULO DOCE.- Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. **ARTÍCULO TRECE.-** la compañía llevara un libro de socios y participaciones en el que se anotara el nombre de los tenedores de los mismos y se registraran las sesiones o transferencias, en caso de realizarse. **ARTICULO CATORCE.-**

El ejercicio económico de la compañía será anual, empezando el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre, al final de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General los balances de pérdidas y ganancias acompañado del informe de Gerente General.- **ARTICULO**

QUINCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía lo tendrá la Junta General de Socios, y será administrado por un Presidente y un Gerente General, sin embargo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía lo tendrá el GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es la máxima autoridad de la Compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la ley y los presentes estatutos.- la junta general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses. La extraordinaria podrá reunirse las veces que fueren necesarias, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria.- Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.- Para las convocatorias a juntas generales ordinarias y extraordinarias, se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos



[Handwritten signature or scribble]

con ocho días de anticipación al fijado para la sesión.- los socios podrán concurrir a Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias o universales, personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se otorgara por escrito, y con el carácter de especial para cada junta.- las juntas generales estarán presididas por el presidente de la Compañía y a falta de este, presidirá cualquier socio nombrado por la junta.- el Gerente General actuara como secretario y a falta de este la persona que designe la junta n calidad de Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- QUORUM Y VOTACION.**- las juntas generales ordinarias y extraordinarias, podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de los socios que representen cuando menos la mitad mas uno del capital social de la compañía.- En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el numero de los socios asistentes a la junta.- Para efectos de votación cada participación del socio le da derecho a un voto.- Las resoluciones de Junta General se tomaran por mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- En caso de empate, se repetirá la votación y si aquel se mantuviere, se señalara nueva fecha para volver a considerar el asunto, si aun asi se mantuviere el empate se entenderá que la junta a negado la proposición. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto, b)

Nombrar al Presidente, y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas balances, inventarios e informes que presenten los administradores, d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto, que no sea de competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de las compañías; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tenga, que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Fijar la cuantía desde y hasta la que el gerente general debe actuar conjuntamente con el Presidente y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reformas del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el gerente general y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital



social, concurrente a la sesión, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.-** las resoluciones de Junta General, tomadas de conformidad con la ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevaran a cabo sin necesidad de esperar la aprobación del acta.- Las actas de Junta General se llevaran a máquina, en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente, junto a los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la ley de Compañías.-

ARTICULO VEINTE.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a) Pagar a la compañía las participaciones suscritas.- b) abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía .- c) las demás determinadas en la ley y en los presentes estatutos.-

ARTICULO VEINTE Y UNO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

a) intervenir a través de asambleas en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social.- b) a percibir los beneficios que le corresponden a prorrata de sus participaciones sociales pagadas.- c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la ley de Compañías expresa.- d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe.- e) A ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a otros socios.- e) pedir convocatoria a Junta general en los casos determinados en la ley.- f) las demás que por ley le corresponda.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL**



PRESIDENTE.- el presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la compañía, durara CUATRO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones.

ARTICULO VEINTE Y TRES.- SON ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- a) presidir las sesiones de Junta General, b)

convocar a sesiones de junta General.- c) suscribir

conjuntamente con el gerente general los certificados de

aportaciones y las actas de junta general.- d) Adoptar las

medidas necesarias en lo administrativo y financiero para la

mejor marcha de la compañía.- e) cumplir y hacer cumplir la

ley, los presentes estatutos y las resoluciones de junta general.-

f) El presidente actuara conjuntamente con el gerente general

en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación

de los bienes inmuebles de la compañía y siempre y cuando la

junta general así lo hubiere autorizado.- g) por falta o

impedimento del Gerente General, reemplazara a este con

todas sus atribuciones, incluso con la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía.- h) las demás que por ley

le correspondan.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado

por la junta general de socios y durará CUATRO años en su

cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser

socio o no de la Compañía. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**

SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General

de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía en

forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) el gerente general por si solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías y para todo acto o contrato que implique el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la junta general y la intervención conjunta del presidente de la compañía m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento

temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las de las atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la junta general de socios. **ARTICULO VEINTE Y**



SEIS.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.-

De las utilidades anuales liquidas y realizadas, la compañía destinara un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la compañía.- Además previa resolución de la junta general, la compañía destinara el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa.-

DECLARACIONES.-

el capital social con el que se constituye esta compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los comparecientes, socios fundadores, declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía y será depositado, en efectivo y en numerario, el ciento por ciento del valor de las participaciones por ellos suscritas, en una

Institución Financiera del país, en el plazo de un mes de la siguiente manera: el socio JOSÉ LUIS MORA CARPIO, suscribe cuatrocientas partes de un dólar cada una, y paga CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el socio BERNARDO JOSÉ VINTIMILLA,

cuatrocientas partes de un dólar cada una , y paga CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cuadro de Integración de capital

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Identificación
Bernardo José Vintimilla Malo	400,00	400,00	Cédula No. 0102896024
José Luis Mora Carpio	400,00	400,00	Cédula No. 010459529-3
Total	800,00	800,00	

DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 249 de fecha martes 20 de mayo del 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como PRESIDENTE de la Compañía al Ec. Bernardo José Vintimilla Malo, para que asuma la Presidencia de la compañía con todos sus derechos y obligaciones; y, como GERENTE GENERAL de la compañía se designa al Lcdo. José Luis Mora Carpio quien ejercerá la representación legal de la compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el estatuto social y la ley; nombramientos de los administradores que tendrán la duración del período estatutario de cuatro años. Manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento. La cuantía asciende a la suma de OCHOCIENTOS dólares de los

Estados Unidos de América.- Los socios fundadores por mutuo acuerdo autorizan en forma expresa al Gerente para que proceda a realizar los trámites pertinentes para la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **Doctor Marco Leon Delgado, Abogado profesional con matricula número cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.**-
VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES...



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORA CARPIO
JOSE LUIS

NUMERO DE IDENTIFICACION: 010459529-3

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: LICENCIADO

EC33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARPIO OLENKA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA, 2017-03-21

FECHA DE EXPIRACION: 2027-03-21

SECRETARIA DE ESTADO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULAR DE CIUDADANÍA N.º 010289602-4

APellidos y Nombres: VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA DOLORES MORA CARRIO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION ESTUDIANTE E333312122

APellidos y Nombres del Padre: VINTIMILLA JOHNNY

APellidos y Nombres de la Madre: MALO JUANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2018-06-22

FECHA DE EXPIRACION: 2025-06-22

NOTARIA PUBLICA MAURICIO BARROS UGUISA

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
12 DE ABRIL 2017

034 JUNTA N.º

034-054 NUMERO

0102896024 CECULAR

VINTIMILLA MALO BERNARDO JOSE

PROVINCIA: AZUAY

CANTON: CUENCA

PARROQUIA: SUCRE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV IMP. IGM.MJ

Dr. Mauricio Barros Uguisa
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN dos FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción.

CUENCA, 24 DE 07 DE 2019

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTON CUENCA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES Para la
celebración y otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales que el caso requiere; leída
que le fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se
ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

FIRMA

CI: 0102896024

[Handwritten signature]

FIRMA

CI: 0104595293

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero
esta tercera copia certificada
que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Mauricio Barros Uguña

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

...COMUNIDAD DE ...
...de ... y ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...

**ESPACIO
EN BLANCO**

[Faint handwritten signature]

15 20 28 010

**ESPACIO
EN BLANCO**

[Faint handwritten notes]

...de ...
...de ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769223

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0190310868001 SERVICIOS, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4641.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.92 VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

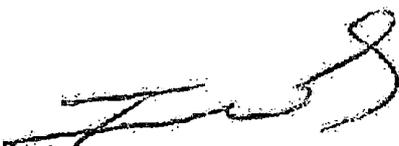
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

20/06/2017 6.38 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774517

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0190310868001 SERVICIOS, MATERIALES Y CONSTRUCCIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAEC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4641.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.92 VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

08/08/2017 9.32 AM

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION
BUREAU OF EDUCATION
OFFICE OF THE SUPERINTENDING EDUCATION OFFICER
DIVISION OFFICE - CAGAYAN

MEMORANDUM FOR THE SUPERINTENDING EDUCATION OFFICER
FROM: [Name], [Position]
SUBJECT: [Subject]

Reference is made to the [Subject] dated [Date].

It is noted that [Subject] [Details]

It is recommended that [Subject] [Details]

Very truly yours,
[Signature]

[Name], [Position]

[Additional Information]

[Additional Information]

[Additional Information]

[Additional Information]

[Additional Information]

[Signature]



TRÁMITE NÚMERO: 9320

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. - DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO / CUENCA / 24/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPORTS FACTORY ECUADOR SPORFAECCIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDÉZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



